

RAD. 18-2006-00008-00

AUTO No. 9122.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste los escritos (3) y anexos, en 23 folios útiles, presentados por la parte demandada, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC 2017

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00775 00

AUTO No. 9098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00812 00

AUTO No. 9087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

11 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2017 00220 00

AUTO No. 9087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de Diciembre de 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2017 00213 00

AUTO No. 9099

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

APELLIDOS BENEFICIARIO
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE
NOMBRES CONSIGNANTE
APELLIDOS CONSIGNANTE

SIN INFORMACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
31302668
AMPARO
CAMELO ORDONEZ

[Imprimir](#)

RAD. 004 2017 00007 00

AUTO No. 9088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2017 00320 00

AUTO No. 9090

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

liquidación
de
Ramírez
MIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00309 00

AUTO No. 9100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²¹⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00630 00

AUTO No. 9081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

No obstante lo anterior, del caso es señalar que el proceso se dio por terminado mediante auto No. 7451 del 03 de octubre de 2.017 visible a folio 82 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejec. Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

7 DIC 2017

RAD. 034 2014 00918 00

AUTO No. 9079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual devuelve el del oficio No. 02-3773 de fecha 23 de octubre de 2.017 y aporta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual informa la razón por la cual no se registra el embargo decretado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

on
rez

RAD. 019 2013 00149 00

AUTO No. 9067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas CBJ382, como quiera que en el certificado de tradición aportado no se observa registro de medida de embargo decretada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00272 00

AUTO No. 9076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el recibo de consignación allegado por la auxiliar de la Justicia Betsy Ines Arias Manosalva, el cual corresponde al pago por concepto de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso, por un valor de \$350.000. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2009 00051 00

AUTO No. 9077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3664 de fecha 10 de octubre de 2.017 procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, a través del cual informa que deja a disposición de este despacho el predio 370-363268. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00802 00

AUTO No. 9080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

Conforme a la devolución oficio No. 02-4103 de fecha 16 de noviembre de 2.017, por motivo "NO RESIDE" enviado al **PAGADOR DE TECNOCONTROL LIMITADA** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-4103 de fecha 16 de noviembre de 2.017 dirigido al **PAGADOR DE TECNOCONTROL LIMITADA** y procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00369 00

AUTO No. 9084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 06 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00804 00

AUTO No. 9083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.017

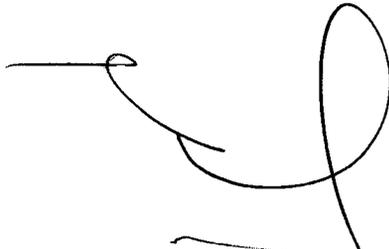
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00284 00

AUTO No. 9107

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

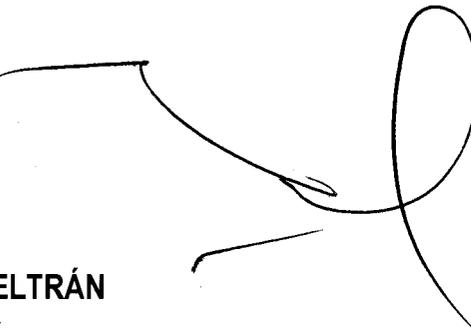
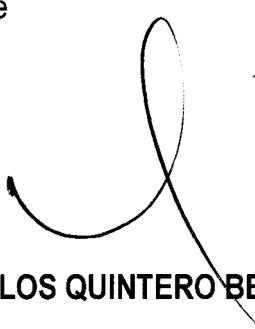
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos la certificación emitida por la administradora **INES CRISTINA OLANO** del **EDIFICIO PIEDEMONTA P.H.**- referente a los abonos recibidos por la señora **YULI PATRICIA MOSQUEA DE LUGO** en representación de su hija **SHARICK ECHAVARRIA**, por un valor total de **\$58.391.153.00** m/cte.

2.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad a los presupuestos del artículo 446 del C.G.P. **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente por el apoderado de la parte actora visible a folio 189 C.1.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **11 DIC 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00458 00

AUTO No. 9106

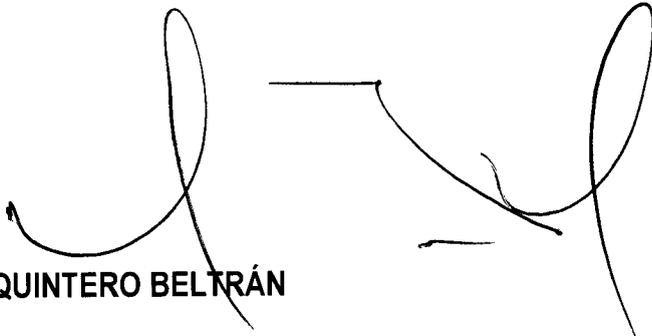
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no cumple con las reglas del artículo 446 del C.G.P., dado que enunciando sobre el mismo no se observa abonos a la obligación y liquida el capital por valor de **\$22.264.241** lo cual es contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2.016 (Fl. 22) y proveído 2164 del 3 de octubre de 2.016 (Fl. 25) y al auto interlocutorio 939 que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 30 de marzo de 2.017 (Fl. 43/44).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00093 00

AUTO No. 9105

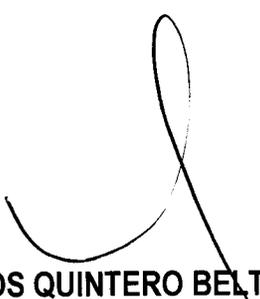
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

- **AGREGAR** a los autos el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del artículo 446 del C.G.P., dado que allega la liquidación enunciando el capital adeudado en "UVR" lo cual no cumple con lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 15 de febrero de 2.016 (Fl. 61) y en el auto interlocutorio 0686 que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 28 de abril de 2.017 (Fl. 96).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00909 00

AUTO No. 9104

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- PREVIO a resolver la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, sírvase allegar la autorización "expresa, previa y escrita" en cumplimiento a las facultades otorgadas al abogado **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, tal como se observa en el certificado de comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá (Fl. 82 C.1).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00429 00

AUTO No. 9103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCOOMEVA S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCOOMEVA S.A.**, a favor de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**

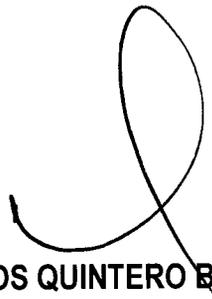
2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **MARTHA ISABEL BERMUDEZ** por la parte actora **BANCOOMEVA S.A.**, quien indica que como consecuencia de la cesion de los derechos de crédito, cesa o se extingue el acto de apoderamiento (Fl. 98).

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS** para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 92.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC 2017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2013-00448-00

AUTO No. 9092.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2017.

Visto el escrito que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$324.559 a favor de la demandada **ADARIELA VILLEGAS DE JARAMILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 29025155, para el efecto téngase en cuenta el título que a continuación se relaciona: 469030002105599.

2. Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior **1 1 DIC 2017**

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 12-2009-00935-00

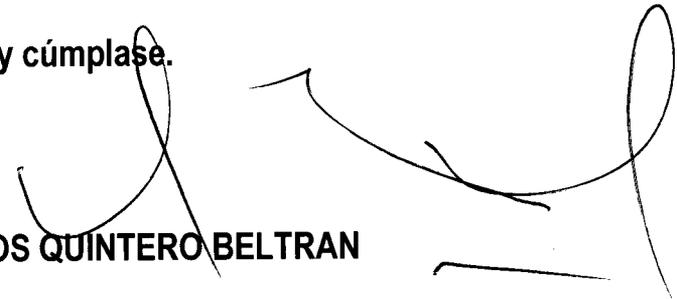
AUTO No. 9030.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 7837 del 18 de octubre de 2017 (Fl. 213). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁹ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 11 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2002-00595-00

AUTO No. 9060.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2017.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad No. 2419 del 16 de noviembre de 2017, a través del cual solicita se conviertan los títulos judiciales que reposan en este juzgado dentro del proceso de la referencia contra la codemandada Rosa María Cajigas, se pone en conocimiento.

Así mismo, a través de oficio indíquese al citado estrado judicial 23 Civil Municipal de Oralidad que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial frente a la codemandada Rosa María Cajigas, como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario, del cual debe anexarse copia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁹ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

11 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 000410 00

AUTO No. 9112

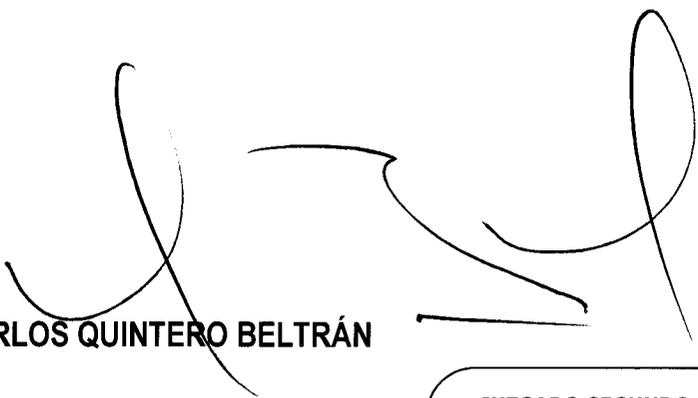
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.39/40 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2017 00383 00

AUTO No. 9113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.97/99 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

11 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00213 00

AUTO No. 9111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.22/23 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

11 DIO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00757 00

AUTO No. 9110

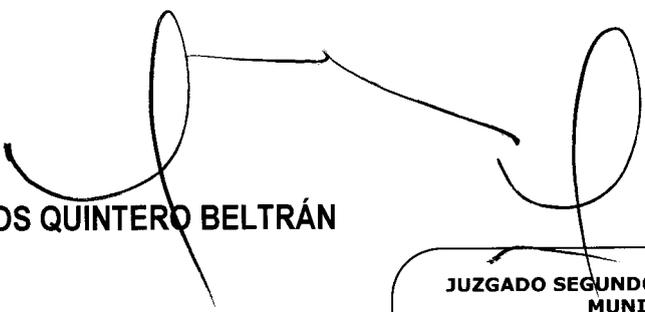
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.112 a 117 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00963 00

AUTO No. 9066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de la unidad comercial **SANTEC SAS** identificado con el **NIT 900560023-5** representada legalmente por el señor **DAVID GRUESO LOPEZ (C.C. 6.107.668)** inscrita en la Cámara de Comercio bajo la radicación #20170453775-PRI. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00256 00

AUTO No. 9020

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.52/53 C.2) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de la cuota parte (50%) que le corresponde al ejecutante **JOSÉ BERLÍN BECERRA BOLAÑOS (C.C. NO. 1.874.033)** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-319462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 1 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00330 00

AUTO No. 9027

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Cauzas Laborales de Cali (Fl. 60) de conformidad a lo indicado en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., ...“El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto el ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto se hará la distribución entre todos los acreedores” ...

Ahora bien, del caso de señalar al memorialista que revisado el proceso no se denota medidas cautelares efectivas, para dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 465 *ibídem*, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición del abogado **GUSTAVO TADEO ESCRUCERIA** apoderado de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** de liquidar la obligación por parte del despacho por ser **IMPROCEDENTE** de conformidad a lo indicado en la parte motiva.

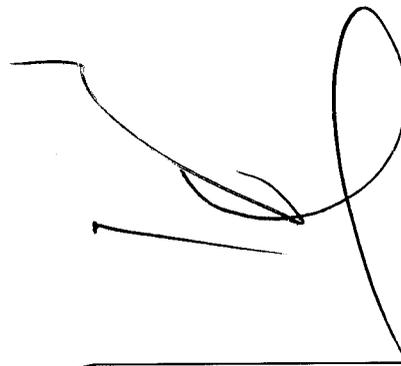
Por lo anterior se remite al memorialista a lo resuelto en el auto 543 de fecha 27 de enero de 2.017 (Fl. 66 C.1).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 06-2015-00446-00

AUTO No. 9033.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

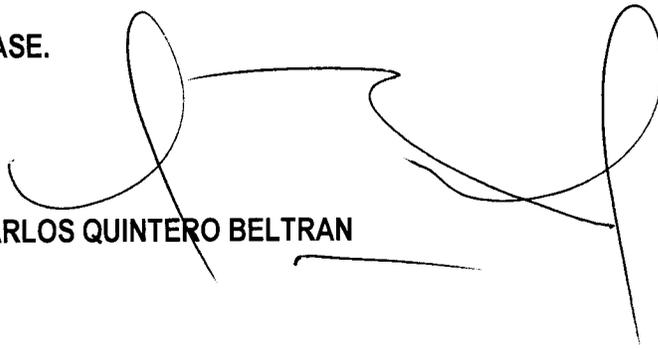
Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2017.

En virtud a que en el numeral 2º del auto No. 8563 del 20 de noviembre de 2017 (Fl. 97), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el nombre correcto del adjudicatario es VICTOR DANIEL OCAMPO GARCIA y no como quedó en la providencia citada.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



11 DIC 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00458 00

AUTO No. 9108

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.51/52).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00062 00

AUTO No. 9109

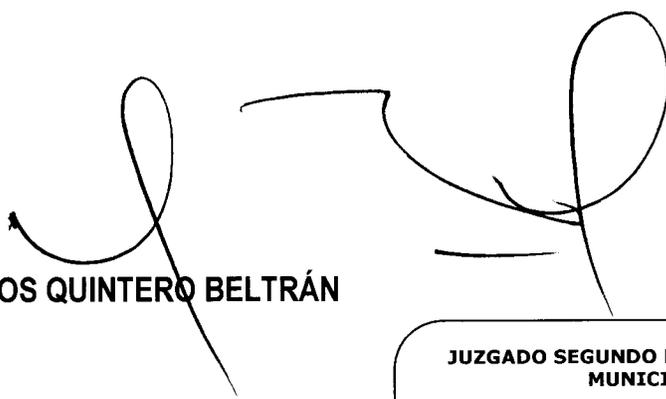
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.77 a 80 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 03-2015-00128-00

AUTO No. 9102.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, coadyuvada por el ejecutado y, al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción (Art. 312 del C.G.P.), es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, **por transacción.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2007-00734-00

AUTO No. 9101.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diciembre 06 de dos mil diecisiete (2017).

DENIÉGUESE la anterior solicitud de aclaración, proveniente del apoderado judicial de la parte demandada; el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto No. 8535 del 20 de noviembre de 2017y en especial a lo expuesto en el numeral 5° de la parte resolutive, en donde se estableció que en caso de que en el juzgado de origen hubiesen dineros depositados le les oficiaría para que efectuara la conversión respectiva y así realizar la entrega a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas aprobadas "previa imputación de los pagos realizados" y el excedente a la demandada NURY BETANCOURTH COBO, en la medida en que no existiera embargo de remanentes, pues por lado alguno del Art. 317 del C.G.P., se indica que si se da aplicación a esta figura jurídica le deba ser reintegrado el dinero descontado al ejecutado, sin que el demandante pueda cobrar el crédito y las costas allí aprobadas.

No obstante lo señalado, del caso es indicar que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial por cuenta del proceso, como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Sin consideración el escrito allegado por la parte demandante el 27 de noviembre de 2017, toda vez que el proceso terminó por desistimiento tácito y el mismo se allegó extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 27-2001-00937-00

AUTO No. 9075.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento; y, frente a la manifestación que el demandado PEDRO NEL ZAMBRANO "esta fallecido antes de iniciar el respectivo proceso" obra a folios certificado de defunción Fl. 168 que da cuenta del fallecimiento del referido ejecutado el día 25 de de julio de 2003, esto es luego de que se librara mandmiento de pago en el presetne proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 11 DIC 2017

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00312-00

AUTO No. 9036.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por efectos del remate y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por efectos del remate.
2. **ARCHÍVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024-2015-00987-00

AUTO No. 9035.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **11 DIC 2017**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00407 00

AUTO No. 9060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2.017

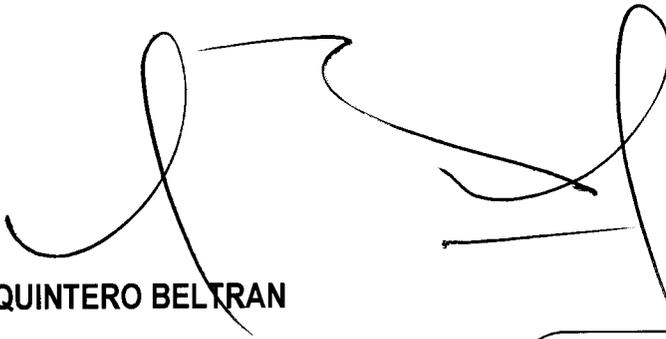
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 03-4330 de fecha 15 de noviembre de 2.017, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual solicita dejar sin efecto el oficio No. 2831 del 28 de octubre de 2.010 librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- EN ATENCIÓN a lo comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No. 03-4330 de fecha 15 de noviembre de 2.017 y una vez revisado el expediente, observa el despacho que no obra en el mismo solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 2831 del 28 de octubre de 2.010, sin que haya lugar a dejar sin efecto dicho oficio. Comuníquese lo anterior mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²¹⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 11 DIC 2017
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 12-2011-00021-00

AUTO No. 9037.

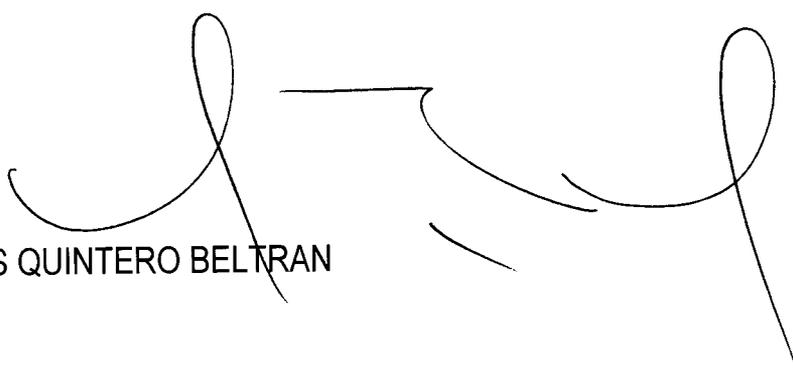
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2017.

En virtud a que en el numeral 5° del auto No. 8448 del 15 de noviembre de 2017 (Fl. 116), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que se acepta la autorización otorgada por el señor DUVAN ESTUPIÑAN C.C.#14.977.696 conforme a lo expresado en el escrito que antecede al Dr. HECTOR HENRY VALENCIA .C.C#14.977.696 y no como quedó en la citada providencia.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



11 DIC 2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00509 00

AUTO No. 9053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, a nombre del demandado **ABEIL INOCENCIO CUERO (C.C. No. 6.555.850)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$11.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA